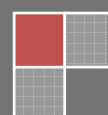


2009

PLAN DE CONVIVENCIA

S.C.A. "COLEGIO SAN JOAQUÍN"





INTRODUCCIÓN

Toda comunidad está compuesta por individuos con intereses y motivaciones diferentes que, a veces, pueden entrar en contradicción. Como comunidad en la que pueden surgir conflictos, es deseable que la vida cotidiana del Colegio sea regulada por unas normas consensuadas por sus propios miembros.

Los centros educativos son fundamentales en una sociedad democrática y plural que necesita fomentar el aprendizaje de la convivencia como un engranaje fundamental de su funcionamiento. Por esto, este Reglamento pretende promover el respeto común la colaboración y participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio para lograr el pleno desarrollo intelectual, personal y social de todos sus miembros.

1. OBJETIVOS.

Con este Plan de Convivencia se persiguen los siguientes objetivos:

1º) Facilitar a los órganos de gobierno, Equipo Directivo y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la convivencia pacífica y por tanto de la cultura de paz, la prevención de la violencia y por tanto la mejora general de la convivencia en el Centro.

2º) Fomento de los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

3º) Clarificación de conductas que consideramos que suponen una alteración de la convivencia en el Centro, elaborando por parte de la comunidad educativa, de las medidas que se tendrán que llevar a cabo para su resolución.



4º) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que se planteen en el Centro, así como todas las manifestaciones de violencia, en especial las referidas a la violencia de género y a las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

5º) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

6º) Lograr un clima de convivencia basado en el respeto y la fluida comunicación.

7º) El profesorado debe proyectar en los alumnos/as valores humanos de justicia, tolerancia, respeto, democracia y no violencia, sin menoscabo de enseñanza de calidad que busque la adaptación futura de los mismos a las demandas culturales de nuestra sociedad. En definitiva, consideramos que el cuidado por mantener unas relaciones humanas relajadas y profundamente respetuosas entre los diferentes miembros de la comunidad, se traducirá en actitudes capaces de generar por sí mismas un ambiente generalizado de confianza y seguridad, propiciador de la creatividad y eficacia.

Estos objetivos tendrán que ser revisados de forma anual y principalmente al principio de cada curso lectivo y una vez que tengamos el estudio general de la convivencia del curso anterior. De esta forma tendremos la posibilidad real de poder conseguir nuestros propósitos.

2. -CONTENIDOS.

2.1.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.-

2.1.1.-Características del Centro y de su entorno.-

El colegio San Joaquín, código 23002619, con domicilio en C/ Cánovas del Castillo, 35, teléfono 953650114, de la localidad de Linares, provincia de Jaén, es un centro concertado con concierto pleno y la siguiente composición:



- Tres unidades de Educación Infantil
- Seis de Educación Primaria
- Cuatro de Educación Secundaria
- Una unidad de apoyo a la integración

El colegio está situado en el centro urbano y coexiste en el sector con un centro público y dos centros privados religiosos. Se compone de tres edificios: uno de tres plantas, en buen estado de conservación, construido en la década de los setenta, con las siguientes instalaciones:

- Diez aulas
- Una Biblioteca, suficientemente dotada
- Una sala de usos múltiples, que se utiliza también como sala de audición y vídeo
- Una pista polideportiva. Además el Centro utiliza las instalaciones municipales
- Un aula de Multimedia y de Idiomas

El segundo edificio tiene cinco plantas, en el cual se encuentran las siguientes instalaciones:

- Un gimnasio en el sótano, provisto de servicios y duchas
- Seis aulas
- Cinco servicios, dos para Infantil, dos para el alumnado y uno para el profesorado
- Salón de actos
- Dirección
- Secretaría
- Aula de tecnología
- Sala de Profesores
- Orientación

Imparten sus clases en el Centro 22 profesores/as, de los cuales, 17 son socios/as de la cooperativa de enseñanza, que ostenta la titularidad. La distribución del profesorado es la siguiente: cuatro profesores/as en Educación Infantil, ocho profesores/as en Educación Primaria y diez



profesores/as en Secundaria, de los cuales cuatro son tutores/as. Se cuenta además con un profesor encargado de la Unidad de Apoyo a la Integración y una Orientadora.

La ratio media tanto de Educación Infantil como de Primaria y Secundaria, se sitúa en torno a 1/24. Por estar situado en el casco antiguo donde la población infantil no es muy abundante, la mayoría de los alumnos/as pertenecen a barrios periféricos que se encuentran a distancias que oscilan entre los mil y dos mil metros. Se distribuyen en grupos flexibles y se potencia el trabajo en equipo, modificando periódicamente los componentes de los mismos para fomentar la comunicación.

El modelo de jornada del Centro es de cinco sesiones de mañana en Primaria y seis en Secundaria. Se ofertan distintas actividades extraescolares, como: Inglés, Informática, Baloncesto, Baile, etc.

En los aspectos pedagógico y didáctico, se programa de forma general para el nivel de la clase y se la elaboran programas individualizados para atender tanto a los alumnos de integración y los que necesitan refuerzo educativo y ampliación.

En el Centro, existe una Unidad de Apoyo a la Integración, donde se da una atención personalizada a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y orientación al resto. Se realizarán actividades dinamizadoras en el Centro, para promover entre el alumnado el sentido de unidad e integración.



2.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.-

2.2.1.- Personal del Centro.

El colegio San Joaquín es un Centro concertado con 22 profesores, gestionado por una cooperativa, fundada en 1986. De los 22 profesores, 17 son socios y el resto son contratados.

2.2.2.- Características del alumnado.-

El Centro cuenta con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, presentando características heterogéneas en las clases.

Con referencia al comportamiento de los alumnos/as y debido principalmente al entorno en el que se mueven, hemos de indicar que también es muy variopinto, siendo la mayoría de los alumnos/as normales en cuanto a comportamiento, aunque no es lo mismo en cuanto al nivel de implicación en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

En la actualidad, de los casi trescientos alumnos/as del Centro podemos decir que los casos más importantes de conflictos por las conductas contrarias a las normas de convivencia, se centran en unos pocos alumnos/as y generalmente en los dos primeros cursos de la ESO.

2.2.3.- Características socioeconómicas de las familias.-

El nivel socioeconómico de los padres corresponde a la clase media, ya que en la mayoría de las familias sólo trabaja un miembro, abundando los trabajadores por cuenta ajena en el sector de la metalurgia y pequeños sectores en otras actividades.

Sí que se observa y está comprobado que en años anteriores, los problemas de conducta, se centraban en alumnos/as que su nivel socioeconómico familiar era bajo, pero en los últimos cursos, se están uniendo a este grupo de alumnos/as disruptivos, alumnado de familias de nivel socioeconómico superior.



2.3.- LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y EN AULA.-

2.3.1.- Relaciones de comunicación.-

Este Centro desde sus inicios se ha caracterizado primordialmente por las buenas relaciones entre el profesorado y el resto de la comunidad educativa, manteniendo reuniones tanto con el alumnado como con los padres/madres/tutores y con las instituciones del entorno. Si cabe decir que en los últimos tiempos las relaciones no han sido las mismas debido principalmente a la actitud de los alumnos que no tienen interés por su formación y prácticamente ocurre lo mismo con algunos de los padres/madres.

De cualquier manera, la actitud del profesorado sigue siendo la misma y su interés es máximo para colaborar en la formación de nuestros alumnos/as.

La relación entre alumnos/as es en general buena aunque siempre surgen los típicos problemas de rencillas entre adolescentes; estos problemas no han sido hasta la fecha graves, pero se va observando un cierto incremento en ciertas actitudes de enfrentamiento en los cursos más pequeños, quizá este problema se derive por la información que reciben a través de los medios de comunicación.

2.3.2.- Estado de la convivencia en el Centro.-

Nuestro Centro es un centro normal como cualquier otro de nuestro entorno, aunque sí es verdad, como se ha dicho antes, que se ha notado un ligero repunte de las faltas contra las normas de convivencia, debido fundamentalmente a la obligatoriedad de la enseñanza secundaria lo que hace que tengamos en las aulas alumnos/as que no tienen ningún interés ni motivación por que el profesorado trabaje en la mejora de su formación integral. Esto, como es lógico, perjudica la convivencia en general y a su vez va en detrimento de la consecución de las competencias básicas del resto de los compañeros/as de estos alumnos/as disruptivos.



Las correcciones que más se han impuesto han sido: entrevistas de Jefatura de Estudios con padres, apercibimientos de tutor/a, entrevistas de tutores con padres/madres por comportamiento, seguimiento de conductas, entrevistas de Jefatura de Estudios con alumnos, entrevistas con Orientador y realización de tareas.

Los partes de conductas contrarias los acumulan un pequeño número de alumnos/as de cada clase, que influyen negativamente en el comportamiento de otros/as. Estos alumnos/as disruptivos suelen coincidir con los de bajo nivel de conocimientos. Debemos interesarnos especialmente en trabajar las competencias básicas de estos alumnos/as, y para conseguir esto, nos puede ayudar mucho un buen Plan de Convivencia. Se cree urgente la realización de éste con la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa y que se persiga en el mismo, no sólo el sistema de castigo, sino la prevención de las actitudes positivas de los alumnos/as.

2.3.3.- Actuaciones desarrolladas por el Centro ante situaciones conflictivas.-

Generalmente se utiliza el diálogo y la amonestación tanto verbal como escrita, siendo esta la medida que más se utiliza de forma general por todo el profesorado y de forma continua. Cuando estas medidas preventivas y de razonamiento lógico para hacer comprender al alumno/a que lo que está haciendo no está bien y no se ajusta a las normas establecidas de convivencia, tras poner los hechos ocurridos en conocimiento de los padres/madres o tutores legales se tiene que utilizar el recurso de la suspensión de asistencia a clase.

Ya se ha comentado con anterioridad que se trata de impedir que se llegue a este extremo, pero por desgracia a veces es la única solución que se tiene para poder cumplir con el derecho que tienen todos los alumnos/as a poder recibir dignamente una enseñanza, aunque sea a costa de impedirselo a otros que por otro lado están rechazando ese derecho que le asiste en la ley para ellos.



Dentro de las actuaciones que se han ido realizando en el Centro tras el estudio del comportamiento general del alumnado, las vamos a diferenciar entre curriculares y organizativas.

Entre las primeras y viendo que el conflicto surge con aquellos alumnos/as que tienen poca base en cuanto a nivel de conocimientos y que al estar, lo que podemos llamar perdidos en clase, se aburren y tienen que emplear el tiempo en otros menesteres, que no son ni mucho menos, el estar trabajando y atendiendo a las explicaciones de los profesores y profesoras, sino molestando a estos y al resto de sus compañeros. Para ellos se tiene un trabajo específico, adaptado a los mismos, aunque casi nunca quieren hacerlo.

Todo el profesorado debe esforzarse por utilizar recursos especiales o adaptados a estos alumnos para no tener que recurrir directamente o después de muchas llamadas de atención al parte de convivencia.

En lo referente a los Recreos: Se ha ampliado el número de profesores/as de guardia en el edificio.

- Entradas y salidas de clase.- Efectuarlas con la mayor rapidez posible, de esta forma evitamos los problemas que se plantean con el retraso de los profesores/as.
- Prohibición de las salidas de clase durante las mismas bajo ningún concepto, salvo necesidad imperiosa y con la vigilancia de los profesores/as de guardia o personas responsables al efecto.
- Subida y bajada de escaleras.- Concienciación de la necesidad de evitar las carreras y los juegos en las mismas.
- Sanciones en los recreos.- Aquellos alumnos/as que por sanción no puedan salir al recreo, permanecerán en la Biblioteca con el profesor/a designado al efecto o en la sala de profesores vigilado por un profesor/a.
- Comunicación a la familia.- Se tiene que comunicar a la familia de forma inmediata (vía telefónica), por el tutor la falta cometida para que éste tenga conocimiento de la misma y si se le ha impuesto corrección inmediata, indicándole la posible



trascendencia que pudiera tener el hecho y si es susceptible de ampliación de la misma.

- Información al alumno.- El alumno/a debe conocer en el momento del incumplimiento de las normas que se le va elevar un parte contra la falta cometida, si tiene sanción inmediata por parte del profesor o del tutor y en el momento de entrada del mismo en Jefatura de Estudios, será informado por el Jefe de Estudios.
- Normas de aula.- Se están adaptando unas normas de aula que permitan la perfecta convivencia de todos en cada momento, dependiendo del espacio donde nos encontremos.

En el Centro existen, como se decía con anterioridad, otras mediadas preventivas y educativas como alternativa a las expulsiones como pueden ser entre otras, y dependiendo del hecho producido, la reparación del daño fuera del horario lectivo, petición de excusas públicas o privadas, contratos personales de comportamiento en los que también firman como responsables los padres, etc.

La efectividad de las mismas es muy variable, en algunos casos si han sido efectivas y en otros no, lo que si es notable que ante la insistencia y el recordatorio de las mismas, se haya notado una leve mejoría en casi todos los alumnos a los que se les ha aplicado.

2.4.- Composición de la Comisión de Convivencia.-

- Director/a del Centro
- Jefe de Estudios
- Profesor/a
- Dos padres o madres
- Dos alumnos o alumnas



2.5.- Funciones de la Comisión de Convivencia.-

La Comisión de Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar el Centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del Centro.



2.6. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DE CENTRO Y PARTICULARES DE AULA.-

2.6.1.- NORMAS RELATIVAS AL PROFESORADO.-

Los miembros de la Comunidad Educativa y en particular el profesorado, pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, procurando evitar el comportamiento insolidario, agresivo y antisocial mediante el contacto y la cooperación constante y directa con los alumnos/as y con sus padres/madres o tutores.

2.6.1.1.- En relación consigo mismo.-

- a) El profesorado de este Centro deberá asumir los proyectos educativos y de reforma que el mismo tenga asumidos
- b) Deben extremar el cumplimiento de las normas éticas que exigen su función educativa.
- c) Elaborar y llevar a la práctica las programaciones docentes del curso.
- d) Colaborar y participar en el trabajo en equipo con el resto de los compañeros.

2.6.1.2.- En relación con los alumnos/as.-

- a) Respetar los derechos de los alumnos/as al amparo de la Legislación vigente en cada momento.



- b) Es responsabilidad de los profesores/as, entre otras, llevar el registro de asistencia de los alumnos/as, así como el control de los trabajos y ejercicios de los mismos.
- c) Preocuparse muy especialmente del orden en los recreos, a la entrada y salida de clases y en general del comportamiento del alumnado fuera y dentro del aula. Esto se extremará especialmente en los días de clima adverso, lluvia-frío-nieve y los días destinados a actividades complementarias y extraescolares.
- d) No abandonar las aulas, salvo en casos muy justificados, siempre dejando debidamente atendidos al alumnado.
- e) Resolver en el acto cuantas incidencias de alumnos se produzcan durante la jornada escolar, sean éstos o no de su tutoría o clase, sin perjuicio de informar lo antes posible al Tutor, Jefe de Estudios, etc.
- f) Respetar la individualidad y personalidad de cada alumno/a estimulando la creatividad inherente a cada uno.
- g) Escucharle, comprenderle y ayudarle.
- h) No hacer distinciones de ninguna índole entre ellos.
- i) Individualizar la enseñanza, acomodando los conocimientos a las características propias de cada uno y a su desarrollo integral.
- j) En casos de sanción o corrección, los profesores evitarán que los alumnos permanezcan solos en el aula o en otras dependencias del centro, si no es bajo la vigilancia de un profesor/a. Sólo en casos excepcionales podrá ocurrir este extremo y nunca con carácter reiterativo.

2.6.1.3.- En relación con el centro.-

- a) Conocer todas las normas y proyectos del centro así como este Plan de Convivencia y cumplir todos los preceptos del mismo.



b) Deber cumplir las disposiciones sobre enseñanza, cooperando con el Equipo Directivo para conseguir la mayor eficacia de la enseñanza, en interés de los alumnos/as y de la sociedad.

c) La asistencia a clase es esencial para la formación deseada y, por tanto, un deber ineludible para todos. En consecuencia, se deberá poner el mayor empeño en el cumplimiento de esta obligación. Cualquier falta de asistencia al centro, total o parcial, deberá ser justificada ante la dirección del centro en los términos establecidos en la normativa vigente y según las instrucciones recibidas, de otra forma se considerará no justificada la ausencia.

e) También los profesores/as están obligados a cumplir con el horario completo de clase, extremando especialmente la puntualidad (mañana-tarde-recreos-cambio de clases), y el calendario de actividades docentes y extraescolares establecido en el Plan Anual de Centro.

f) Cooperar en el mantenimiento del orden y el buen uso del material e instalaciones del Centro.

g) Cooperar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar, en aras de una correcta convivencia, siguiendo los criterios elaborados por el Centro a este respecto.

h) Asistir a las sesiones de Claustro y a aquellas reuniones oficiales que hayan sido convocadas reglamentariamente por el Director, su sustituto, Cargos Directivos o Jefes de Departamento.

2.6.1.4.- En relación con los padres.-

a) Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los Padres/madres o tutores legales del alumnado (acción tutorial eficaz) dentro del horario previsto para este fin.



- b) Recibir y atender las visitas de los padres cuando éstos la soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidas para el caso.
- c) Ofrecer información escrita trimestral sobre la evaluación de sus hijos/as.
- d) Solicitar la justificación de ausencias a clase o salida del Centro de sus hijos/as.
- e) Informar debidamente a los padres sobre la línea general de las programaciones y planificación del curso, metodología, criterios de evaluación y promoción, recursos didácticos, jornada escolar, horarios, etc, que se emplean a lo largo del curso.

2.6.1.5.- Sobre las ausencias. -

De acuerdo con la normativa vigente, "*cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor/a correspondiente al Jefe de Estudios con la mayor brevedad posible*", en todo caso, e independientemente de la tramitación de las justificaciones correspondientes el mismo día de la incorporación del profesor/a al Centro, caso este que no motive una baja médica, y siempre que no se haya podido hacer durante la misma. Cuando sea una ausencia prevista se comunicará con la antelación suficiente a efectos de organización de las sustituciones. En este punto de ausencia prevista, cabe destacar la obligatoriedad, del profesor que se ausentará de sus clases, de dejar preparada perfectamente su programación diaria, con especificación clara de los ejercicios o actividades a realizar por los alumnos/as en cada hora de la jornada escolar, bajo la vigilancia o supervisión del profesor que lo pudiera sustituir.

En todo caso, en lo referente a las ausencias del profesorado, se atenderá a las normas vigentes en cada momento.



2.6.1.6.- Sobre los cambios de clase.-

De igual forma, los profesores agilizarán el cambio de clases cuando éstos se produzcan, para que los alumnos estén el mínimo tiempo posible fuera de las aulas, contribuyendo con ello a evitar alteraciones en el comportamiento, dado que son en estos momentos cuando casi siempre aquéllas se producen.

2.6.1.7.- Sobre la vigilancia en los recreos.-

Todos los profesores y profesoras, atenderán el cuidado y vigilancia de los recreos. Según se especifica en la normativa vigente, vigilarán el conjunto de los alumnos y alumnas, y en especial a los alumnos y alumnas de ESO. Para llevar a cabo esta obligación, a principio de cada curso se establecerá el modelo organizativo que permita realizar esta vigilancia y que quedará reflejada en el Plan Anual de Centro.

2.6.2.- NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES.-

2.6.2.1.- En relación con el profesorado.-

- a) Asistir a las reuniones o citaciones con el profesor/a tutor/a.
- b) Colaborar en la labor educativa ejercida sobre sus hijos/as.
- c) No desautorizar la acción de los profesores/as en relación con la educación de sus hijos/as, menos aún en presencia de ellos.
- d) Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus de sus hijos/as que crean ser importantes a los profesores/as para la formación de aquellos/as.
- e) Participar voluntariamente con los profesores/as en la programación y realización de aquellas actividades para las que sea solicitada su ayuda.



f) Justificar las faltas de asistencia, si fuera necesario o requerido por el profesor/a.

g) Mantener una actitud dialogante, evitando obstáculos que interfirieran en la convivencia.

h) Informar a los profesores/as de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as que estime convenientes para ayudar a su formación.

i) En caso de separación de los padres, justificar a quien corresponde la guardia y custodia de los hijos.

2.6.2.2.- En relación con sus hijos.-

a) Facilitar a sus hijos/as cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique su profesor/a, proveyéndoles del material y libros de texto necesarios para la realización de las actividades propias de la clase.

b) Vigilar y controlar sus actividades de casa.

c) Facilitar y estimular el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro, instalaciones, puntualidad, orden, aseo, etc.

d) Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia del colegio como elemento primordial que contribuye a su formación.

e) Fomentar en ellos el respeto igualmente para todas las personas que trabajan en el Centro, profesores/as, alumnos/as y personal no docente.

f) Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a lecturas, juego, televisión, deporte, etc.

g) Evitar el absentismo.



2.6.2.3. - En relación con el centro. -

a) Conocer este Plan de Convivencia y observar sus las indicaciones y normas contenidas en el mismo.

b) Acudir a las citaciones enviadas por el Centro.

c) Respetar y atenerse a los horarios establecidos para las visitas a las tutorías, secretaría, Jefatura de Estudios, Dirección, etc. Estos horarios se darán a conocer suficientemente a principio de curso.

d) En el caso de que los alumnos/as se retrasen por causas justificadas, o bien tengan que efectuar salidas durante las horas de clase, como las debidas a consultas médicas, deberán traer un justificante médico, a ser posible, o cualquier otro documento que lo acredite. Además, en el caso de que un alumno tenga que salir en horas de clase, deberá ser el padre/madre, o responsable familiar directo mayor de edad, quien venga a recogerlo al Centro, dejando debidamente firmado el justificante por escrito. No se permitirá la salida del centro a ningún alumno/a sin que alguien debidamente autorizado venga a recogerlo.

e) De igual manera, no deben llevar a sus hijos al Centro en estados febriles o con indisposición que se pueda agravar durante la jornada escolar. En este sentido, el alumno/a no deberá incorporarse hasta que el médico certifique o acredite la desaparición del peligro de contagio.

f) Asistir a las reuniones de los Órganos Colegiados, si fueran elegidos.



2.6.3.- NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS/AS.-

2.6.3.1.- Referentes al comportamiento personal.-

a) El alumno/a debe ser puntual y deberá ir acompañado de un familiar en caso de retraso justificado, firmando dicha justificación. En este sentido, los alumnos/as y sus familiares deben saber que transcurridos 5 minutos desde la hora de entrada, las puertas del Centro se cerrarán.

b) Las faltas de asistencia y de puntualidad de los alumnos/as a clase deberán ser justificadas por escrito y por quien proceda (padres/madres, tutores legales) y serán controladas por los profesores/as, comunicadas a los tutores y/o a la Jefatura de Estudios.

c) En caso de faltas repetidas no justificadas, el tutor/a avisará a los padres/madres o al alumno/a, si este fuera mayor de edad, advirtiéndoles de las posibles consecuencias que esto trae consigo según se establece en la normativa vigente y en este Plan de Convivencia.

d) Acudir a clase debidamente aseado.

f) Los alumnos/as vendrán al Centro vestidos con decoro y se abstendrán de utilizar objetos personales que puedan poner en peligro la integridad física propia o la de los compañeros/as y el resto de los miembros de la comunidad educativa.

g) Acudir a los servicios higiénicos sólo en caso de verdadera necesidad.

h) Transcurrir por los pasillos y escaleras con orden y compostura, sin correr ni gritar.

i) Obligación de traer a clase el material mínimo exigido para el desarrollo normal de las mismas todos los días.

j) Los alumnos/as serán los responsables de todo aquel material que se les entregue para su uso individual.



k) Responsabilizarse de las actividades que se les encomienden.

l) Comportarse debidamente y con corrección en cualquier actividad que se realice dentro o fuera del recinto escolar; excursiones, audiciones, festivales, visitas culturales, etc.

m) Es obligatoria para cualquier actividad extraescolar que los padres o tutores del alumno/a firmen una autorización previamente, en el que asuman la responsabilidad ante las incidencias que genere la conducta de su hijo/a.

n) Se evitará realizar acciones que puedan entrañar un peligro para sí mismo o para los demás (asomarse a las ventanas, subirse a las verjas o las barandas de las escaleras, saltar tapias, etc.)

2.6.3.2.- En relación con sus compañeros/as.-

a) No agredir, insultar ni humillar a sus compañeros del Centro.

b) Respetar las pertenencias de los demás.

c) No perturbar la marcha ordinaria de las clases, especialmente durante la ausencia del profesor.

d) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.

e) Evitar los juegos violentos, peligrosos o agresivos.

f) Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.

g) No se levantarán falsos testimonios para provocar el enfrentamiento entre compañeros, ni se incitará a las peleas y enfrentamientos.

h) Cuando surja un conflicto con algún compañero se resolverá sin recurrir a la violencia ni al enfrentamiento, acudiendo si fuera necesario a la figura de un mediador.



i) Los alumnos deberán presentar, al comienzo del curso, informe o justificante médico cuando se tenga motivo para estar exento total o parcial de la práctica deportiva y/o de la Educación Física.

j) El alumno /a no podrá interferir en la marcha de la clase de manera negativa, en caso de que esto ocurra se tomarán por quien proceda las medidas oportunas.

2.6.3.3.- Con referencia al Centro.-

a) Hacer buen uso del edificio escolar, sus instalaciones, mobiliario y resto de material escolar.

b) El edificio, instalaciones y material del centro son de uso colectivo y deben ser respetados, con verdadera conciencia cívica por todas y cada una de las personas pertenecientes al mismo.

c) Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.

d) Participar en la organización de las actividades del Centro.

e) No ausentarse de las clases y en ningún caso del Centro, sin conocimiento del profesor/a responsable en cada momento.

f) Cuando falta un profesor a una clase, los alumnos/as deben esperar, a que llegue el profesor de guardia, quien continuará el régimen normal de clases o propondrá la realización de tareas. Mientras tanto, deberán comportarse correctamente de modo que no molesten al resto de las clases.

g) Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar de la limpieza del centro. Evitar arrojar al suelo cualquier tipo de objetos o desperdicios, siendo los aseos objeto de cuidado personal.

h) Los desperfectos, deterioros o hurtos de material (de limpieza o funcionamiento), ocasionados por el uso negligente o malintencionado en



zonas útiles comunes (salas, pasillos, servicios, mobiliario de uso común, etc.) deberán ser abonados por el padre o tutor legal del alumno responsable, o resarcirse a partes iguales entre los alumnos implicados, caso de no ser factible individualizar la responsabilidad.

i) En el caso de que se realicen actos vandálicos que afecten a la limpieza o instalaciones del Centro, se responsabilizará directamente a los padres de los alumnos responsables sobre quienes recaerán la obligación de reponer o limpiar la o las zonas afectadas.

j) Un acto aconsejable de colaboración con el servicio de limpieza, es la colocación de las sillas sobre las mesas al final de la jornada

k) Utilizar los aseos correspondientes a su sexo y de forma correcta.

l) No permanecer en las clases y pasillos durante el recreo, salvo autorización expresa del profesor/a.

m) En general, no perturbar la normal convivencia que debe reinar en la comunidad escolar.

n) No se comerán golosinas durante las horas de clase.

ñ) Se evitará ir al servicio en horas de clase.

o) Está absolutamente prohibido fumar en el recinto del Centro.

2.6.3.4.- Con relación a los profesores/as

a) Tener un trato respetuoso con la Comunidad Educativa

b) Realizar las tareas diarias de clase o de casa encomendadas por el profesor/a.



- c) Utilizar siempre el diálogo y las formas correctas para aclarar cualquier cuestión que le suscite y que altere el normal desarrollo de la convivencia en el Centro.
- d) Los alumnos/as mostrarán el máximo respeto hacia el profesorado, hacia sus compañeros, y hacia el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Igualmente si algún alumno/a tiene un problema con un profesor, no se enfrentará a él bajo ningún concepto, sino que le expondrá sus razones de forma adecuada y con el máximo respeto.
- f) Los alumnos/as obedecerán las indicaciones de todo el profesorado y del personal adulto adscrito al centro (conserjes, monitores escolares, etc.).

2.6.4.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.-

Además de las especificadas en las de carácter general y que afecten al aula, se elaborarán con mayor tiempo y consenso las particulares de cada aula en las que intervendrán los tutores y los alumnos de cada grupo en general y en particular los alumnos de Educación Secundaria, con el fin de tratar acuerdos sobre las reglas que ayuden a sustentar una mayor interrelación entre el grupo y conseguir el grado de convivencia que se pretende.

La elaboración de estas normas debe apoyarse en actividades en las que el alumno/a tenga un papel fundamental. Tenemos que pensar que la elaboración de estas normas ayuda a resolver y precisar los problemas concretos y cotidianos del grupo.

Las normas que se establezcan cuando se lleguen a acuerdos, deberán ser claras y sencillas. Deben ser explícitas y sin ambigüedades, ya que si pueden tener varias interpretaciones, será causa posible de conflicto.



Ante la, cada vez mayor, reiteración de faltas a las más elementales normas de convivencia y comportamiento, sobre todo en sus formas, es conveniente que todos los alumnos y alumnas de este Centro tengan presente el siguiente decálogo:

1. Asistir a clase vestido correctamente, limpio y aseado y con el material requerido por los profesores para poder seguir correctamente la mismas.
2. Ir a todas las clases, llegar a ellas con puntualidad, llamar a las puertas cuando estén cerradas y pedir permiso para entrar en ellas u otras dependencias.
3. Llevar la cabeza descubierta de gorros, gorras o cualquier otro tipo de prendas en los sitios cubiertos bajo techo.
4. En las clases no estará permitido el uso de auriculares, por lo tanto deberán estar guardados.
5. Los teléfonos móviles y aparatos electrónicos tales como reproductores de video y/o música, cámaras de fotos... no se podrán traer al Centro. (Las fotografías realizadas con teléfonos móviles o cámaras fotográficas sin autorización, son imágenes robadas y por tanto ilegales). El docente o la docente que detecte la existencia de un terminal móvil o cualquier tipo de aparato electrónico procederá a su recogida, quedando en las instalaciones del centro hasta que sea retirado por la madre, el padre o el/la representante legal del alumno o alumna, a quien se le entregará y se le expondrán la o las sanciones que este hecho conlleva. Del mismo modo se le pedirá colaboración para que este hecho no vuelva a repetirse.
En caso de retirada de teléfonos móviles, antes de su retirada, el docente o la docente le pedirá al alumno o alumna que apague el móvil.



6. Usar correctamente y mantener limpias las instalaciones del Centro (Biblioteca, gimnasio, pistas deportivas, aseos, aulas, pasillos, patios, etc.)
7. Sentarse debidamente en los puestos de trabajo, sin pintar mesas, sillas, paredes, puertas, etc y mantener las aulas ordenadas.
8. Fumar no está permitido en los centros educativos por normativa legal.
9. Respetar a todas las personas ya sean profesores o profesoras, alumnos o alumnas, o cualquier otro tipo de personal como principal elemento de una buena convivencia
10. El uso de la puerta exterior se hará como dice el ROF (Para Secundaria la entrada desde las 8:20 hasta las 8:35, hora en la que se cerrará la puerta principal, y para Primaria desde 8:50 hasta 9:10).



2.7.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Las normas de convivencia concretan los derechos y deberes del alumnado, precisan las medidas preventivas y las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas.

En la determinación de las conductas contrarias a las normas de convivencia deberá distinguirse entre conductas gravemente perjudiciales y demás conductas y que se especifican a continuación.

2.7.1.- Medidas educativas preventivas.-

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas y que se podrán ir acumulando en cursos sucesivos a las que se definen a continuación.

a) Encaminadas a facilitar la participación e integración del alumnado.-

- Elaboración de programas de acogida para el alumnado que se incorpora al Centro.

- Diseño con reflejo del mismo en el Plan de Centro, de un calendario de reuniones del Equipo Directivo con los delegados de curso.

- Comunicación por parte de los tutores de las Normas de Convivencia al alumnado y a sus tutores legales.

- Creación de las normas de Aula al comienzo de cada curso.



b) Dirigidas a favorecer la relación con las familias. -

- A comienzo de curso, reunión del Equipo Directivo con los padres/madres de los alumnos/as.

- Potenciación de una escuela de padres que ponga de relieve las características de nuestro Centro y lo que se pretende conseguir en el mismo.

c) Dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso escolar. -

- Actividades dirigidas desde el Departamento de Orientación para trabajar estos temas desde el Plan de Acción Tutorial, y que se desarrollarán en las horas de tutoría, a nivel general y a nivel particular, con aquellos alumnos/as que lo necesiten.

- Se solicitarán todos aquellos programas que se puedan realizar en el Centro y que están encaminados a la consecución de estos fines.

d) Dirigidas a la sensibilización en al igualdad entre hombres y mujeres. -

- Además de las actuaciones previstas a nivel de tutoría, como en el caso anterior, se realizarán actividades dentro del programa de Coeducación.

e) Medidas de carácter organizativo. -

- Se estudiarán en claustro, una vez al trimestre, el estado de la organización general del centro, con el comportamiento general del alumnado, para de esta forma poder adoptar las medidas que sean necesarias para evitar los conflictos que hubieran podido surgir.



- Se adoptarán medidas especiales y específicas con aquel alumnado especialmente disruptivo que perjudique al resto del grupo.

2.7.2.- Principios generales de las correcciones.-

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cuando un alumno/a cometa un acto contrario a las normas de convivencia se tendrán en consideración que cada caso es único y por tanto, las correcciones a aplicar dependerán de la falta cometida por el alumno/a, sin necesitar un número determinado de amonestaciones para sancionarlo.
3. En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - b) La imposición de las correcciones previstas en el presente Plan de Convivencia respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - c) Asimismo, en la imposición de las correcciones deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumno o de la alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.



2.7.3.- Gradación de las correcciones.-

1. A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados a los compañeros y compañeras, en particular a los de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

2.8.- ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.-

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos y de las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar,



estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en este Decreto. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.9.- TIPIFICACION DE LAS FALTAS.-

Las faltas pueden tipificarse como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia (*leves*).
- Conductas que perjudican gravemente la convivencia (*graves*).

2.10.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los Centros conforme a las prescripciones de este Decreto y, en todo caso, las siguientes:

- a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.



- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este punto prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Consideraciones acerca de las faltas de puntualidad y de asistencia. -

1. Se considera retraso cuando el alumnado entra en el aula después del profesor, sin conocimiento de éste. Tres retrasos se considerará una falta de asistencia.
2. Se considerará falta de asistencia justificada.
 - Cuando se entregue algún justificante médico u oficial.
 - Cuando sea justificada por los padres o representantes legales del alumno/a en persona y que a criterio del profesor sea un motivo válido para dicha justificación. En caso de disconformidad, el padre podrá recurrir ante la Comisión de Convivencia.
 - Cuando se justifique el cumplimiento de un deber inexcusable.
3. Los alumnos/as de Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º) cuando entren después de la hora de comienzo de la jornada escolar (8:30), deberán venir acompañados por sus padres o representantes legales, debiendo justificar el motivo de la llegada fuera de hora.
4. Igualmente si algún alumno/a tiene que salir del Centro antes de la terminación de la jornada escolar, deberá hacerlo acompañado de su padre/madre o representante legal quien deberá dejar por escrito en el centro el motivo de dicha salida o ausencia.
5. Los alumnos/as mayores de edad están igualmente obligados a justificar cualquier entrada o salida del centro de forma fehaciente.



6. El plazo para justificar las faltas de asistencia será de una semana.
7. Las faltas de asistencia que no se atengan a los puntos anteriores serán consideradas injustificadas.
8. Cuando un alumno/a supere el porcentaje de faltas injustificadas en un **15 % al trimestre** en cualquier materia, se comunicará a las autoridades competentes el grado de absentismo de dichos alumnos.
9. El Centro no se responsabilizará de los alumnos/as, ni de sus actos cuando éstos se ausenten del Centro sin la debida forma y justificación.

2.11.- TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. -

- 1.- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase; entre otros, los descritos en los puntos 2 al 11.
- 2.- Estar durante las clases en los pasillos, junto a las ventanas de las aulas o en cualquier otro lugar que moleste o entorpezca el desarrollo de las actividades lectivas.
- 3.- La emisión de sonidos, la provocación de ruidos o cualquier otra actividad que perturbe el desarrollo de la clase.
- 4.- Salir de clase sin permiso del profesor.
- 5.- No cumplir las normas de las distintas aulas específicas. (multimedia, tecnología, salón de actos, etc.)
- 6.- Comer en clase.
- 7.- La asistencia a la clase sin el material necesario.



- 8.- La falta reiterada de atención en clase.
- 9.- Interrumpir o molestar las explicaciones del profesor.
- 10.- Utilizar medios fraudulentos en la realización de los exámenes u otras pruebas.
- 11.- Entrar en un aula distinta de la suya sin autorización de algún profesor.
- 12.- Distraer, molestar, entorpecer, dificultar o impedir a los compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar.
- 13.- Desatender sistemáticamente las indicaciones del profesorado en cuanto a las tareas, actividades, etc. que deben realizar.
- 14.- Negarse sistemáticamente a seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- 15.- Salir injustificadamente del aula entre clase y clase, salvo en los recreos.
- 16.- Cuando falte un profesor, no esperar la llegada del profesor de guardia, dentro del aula y guardando el debido orden y silencio.
- 17.- La emisión de sonidos, la provocación de ruidos o cualquier actividad que perturbe a los demás usuarios de la biblioteca o zona de estudio.
- 18.- Entrar en la sala de profesores, en los despachos o en los departamentos sin autorización.
- 19.- Pintar, arañar o causar otro tipo de daños en paredes y puertas.
- 20.- Toda actividad que menoscabe de forma leve la integridad o limpieza del material e instalaciones.
- 21.- Fumar en el recinto del centro.



22.- Las faltas de puntualidad no justificadas conforme establecen nuestras normas de convivencia.

23.- Las faltas de asistencia no justificadas conforme establecen nuestras normas de convivencia.

24.- Abandonar las instalaciones del Centro sin la debida autorización durante el periodo lectivo.

25.- No atender las indicaciones del profesor de guardia.

26.- Escribir, manchar o pintar las mesas de clase, la mesa o el sillón del profesor, el material didáctico de los compañeros o cualquier deterioro leve, despilfarro o uso inadecuado del mobiliario, material o documentos del Centro o de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

27.- Sentarse en los respaldos de las sillas y poner los pies en el asiento.

28.- Subirse en los sillones, sillas, bancos o mesas.

29.- Tirar desperdicios fuera de las papeleras y/o contenedores.

30.- Impedir intencionadamente el uso normal de las instalaciones del centro.

31.- Cualquier tipo de engaño sin mayores consecuencias.

32.- Promover o participar en discusiones violentas.

33.- Omitir la comunicación al tutor de cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones y dependencias del Centro.

34.- La utilización indebida de los tabloneros de anuncios.

35.- La falta de normas elementales de educación en palabras, gestos, actitudes, etc.



36.- Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

37.- Desatender las indicaciones que cualquier persona autorizada para ello haga, en el cumplimiento de su misión.

38.- "Guerras" de tizas, objetos o sustancias de efectos leves.

39.- No atenerse a las normas establecidas por el profesor durante la realización de una actividad en el Centro.

40.- No presentarse a su debido tiempo a la citación recibida del Jefe de Estudios.

41.- Los cómplices, inductores, etc. Tendrán la misma responsabilidad que los autores materiales de la falta.

42.- Traer al Centro: el teléfono móvil o aparatos de música, como mp3, mp4, etc.

2.11.- CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

1. Por las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.

d) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.



INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE UN ALUMNO/A DE CLASE

A partir de la publicación del DECRETO 19/2007, de 23 de Enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, cuando se tenga que aplicar la corrección de la suspensión del derecho de asistencia de un alumno o alumna a una determinada clase por las conductas contempladas en el artículo 20.1.a) del dicho Decreto. La aplicación de esta medida implicará el presente procedimiento de acuerdo con lo dictado en el Artículo 21.1 del Decreto.

- El alumno/a excluido de clase debe de recibir atención educativa en el Centro.
- El profesor/a debe de informar por escrito al Tutor/a y al Jefe/a de Estudios, en el transcurso de la jornada escolar, sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- El tutor/a deberá informar a los representantes legales del alumno/a.

Aclaraciones sobre este asunto:

1. No siempre que observemos en el alumnado una conducta contraria hay que **"expulsarlo/a"** de clase. Según recoge el citado Decreto de derechos y deberes (artículos 3.1 y 34.1.a), **"se podrá poner la imposición de corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase"** cuando el alumno protagonice **"cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la clase"**.
2. El profesor/a que "expulsa" deberá facilitar al alumno/a alguna **tarea** (ejercicios, estudio, etc.) para que el alumno/a la realice en lo que queda de hora de clase.
3. El alumno/a "expulsado" deberá presentarse ante un profesor/a de guardia. Cuando el profesor/a que "expulsa" tema que el alumno/a no



vaya a buscar al profesor/a de guardia, puede hacer que lo acompañe otro alumno/a o, en caso extremo, puede llamar al profesor/a de guardia. En ningún caso el alumno/a debe quedarse solo en el patio o en los pasillos.

4. El alumno/a "expulsado" debe de **ser atendido** por un profesor de guardia, que lo ubicará en algún aula libre o en su defecto en la biblioteca, si estos lugares están ocupados; en cualquier espacio adecuado al caso y disponible en ese momento. Nunca se dejará a los solos ni en los pasillos.
5. El **informe** que debe presentar el profesor/a que "expulsa" al Jefe/a de Estudios y al Tutor/a del alumno/a es el modelo que se encuentra disponible en la Jefatura de Estudios.
6. Finalmente recordar a todos que **no** podemos impedir la entrada a clase a los alumnos/as que lleguen unos minutos tarde. Debemos de recibirlos y, si reinciden en su impuntualidad, podremos imponerles una conducta contraria por falta de puntualidad sin justificar. Esta es una "táctica" de algunos alumnos/as que llegan tarde a propósito, para que no los dejemos entrar y así poder quedarse sin clase.

2.12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. -

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 2.11, apartados a, b y c del presente Plan de Convivencia el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en los apartados d y e del artículo 2.11 de este Plan de Convivencia, el Director del centro, a cualquier miembro del Equipo Directivo, con el visto bueno de este, pudiendo ser aclaratorio de los apartados anteriores las aclaraciones siguientes:
 - Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del Centro.
 - Para la prevista en la letra b), el tutor del alumno o alumna.
 - Para las previstas en las letras c) y d), el Jefe de Estudios.



-Para la prevista en la letra e), el Director, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

2.13.-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.-

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa,
 - c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, la incitación a las mismas.
 - d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa,
 - f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
 - i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
 - j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su



comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2.14.- TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO:

1.- La acumulación, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia a juicio de la comisión de convivencia, previa propuesta del Director.

2.- El deterioro grave de los recursos materiales, instalaciones o documentos del Centro, así como de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

3.- Las actuaciones perjudiciales para la salud o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

4.- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual o xenófobo, o se realizan contra discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.

5.- Los actos graves de indisciplina.

6.- La adulteración o manipulación de notas o cualquier tipo de comunicación del Centro o a los padres o viceversa.

7.- Obstruir o intimidar a los compañeros para impedirles participar en las actividades del Centro.

8.- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

9.- El desarrollo de cualquier juego con fines lucrativos.

10.- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.



11.- La agresión moral grave, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

12.- Las injurias, ofensas o calumnias verbales o escritas, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

13.- Cualquier tipo de sustracción, hurto o robo efectuado en el Centro durante la jornada escolar.

14.- La sustracción o falsificación de exámenes u otro cualquier documento académico.

15.- Violentar cualquier dependencia del Centro.

16.- La discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

17.- La embriaguez y la tenencia, consumo o tráfico de drogas en el Centro, así como cualquier otra actuación perjudicial para la salud y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa; o la incitación a las mismas.

18.- La comisión de cualquier delito penado por la legislación vigente, dentro del Centro.

19.- Las faltas colectivas de diversa índole, que perturben gravemente la normalidad escolar.

20.- Cualquier acto dirigido a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.

21.- La suplantación de personalidad en pruebas, ejercicios y demás actos de la vida docente.



22.- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento se ha debido a causas justificadas.

23.- Los cómplices, inductores, incitadores, etc. Tendrán la misma responsabilidad que los autores materiales de la falta.

2.15.- CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado 2.14 del presente Plan de Convivencia, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de Centro docente.

2. Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, la Comisión de Convivencia podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento



del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

3. Asimismo, cuando se imponga la corrección prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería de Educación y Ciencia garantizará un puesto escolar en otro Centro docente.

2.16.- ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. -

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2.14 del presente Plan de Convivencia:

- a) Para las previstas en las letras a), b), c), d), y e), el Director del Centro, dando comunicación en su momento a la Comisión de Convivencia.
- b) El Consejo Escolar en pleno para la prevista en la letra f).

3.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTES

1.- Criterios psicopedagógicos para corregir las posibles conductas contrarias a la normal convivencia.

Las medidas y criterios que se adopten deben tener como objetivo final la integración e inserción positivas del alumno/a en la Comunidad Educativa, tanto en el ámbito social como a nivel académico:

-Adecuar la aplicación del Plan de Convivencia, en todos sus aspectos a la diversidad del alumnado: características familiares, necesidades educativas especiales, nivel de conocimientos, etc...

-Seguir el principio de no-discriminación por razones sociales, morales, económicas, políticas... o por deficiencias físicas o psíquicas en la aplicación del Plan de Convivencia.



-Entre los miembros de la Comunidad Educativa del Centro se debe difundir y dar a conocer el Plan de Convivencia. En los casos de aplicación individualizada el alumno/a conocerá los procedimientos específicos a seguir en su aplicación con claridad y en los términos precisos.

-En los casos en que la aplicación del Plan de Convivencia, conlleve apercibimientos o sanciones se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Antes de llegar a las sanciones, hay que adoptar mecanismos de corrección por parte de los tutores, pero en cualquier caso, las sanciones deben respetar en todo momento la integridad personal, tanto moral como física, evitando actitudes degradantes y vejatorias.

Las correcciones deberán tener un carácter positivo procurando siempre que redunden en la reinserción del alumnado de acuerdo con las medidas generales señaladas anteriormente.

La corrección podrá ir acompañada de orientaciones didácticas del profesorado correspondiente (trabajo diario, actividades de apoyo, etc.) para mantener el rendimiento escolar del alumnado.

Las correcciones deberán, en todo caso, tener un seguimiento para comprobar la evolución del alumno/a corregido/a.

Podrán buscarse vías alternativas dentro del Centro (organizativas o metodológicas) o fuera del mismo, implicando a otros organismos oficiales.

En todo el proceso de aplicación y corrección de carácter disciplinario se deberá implicar a las familias en las decisiones a tomar.



PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES:

A) PROCEDIMIENTO GENERAL

1. Para la imposición de las correcciones previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutadas.

Cuando la corrección a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e), del apartado 1, del artículo 38 de este Decreto, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e), del apartado 2.15, del presente Plan de Convivencia, deberá oírse al profesor o tutor del alumno o alumna.

1. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar por escrito al Jefe de Estudios y, en su caso, al tutor, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso se informará a los representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones impuestas.
2. El alumno o alumna o sus representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.



B) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CORRECCIÓN DE CAMBIO DE CENTRO.-

Inicio del procedimiento.

La Comisión de Convivencia acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de diez días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta a corregir.

Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por la Comisión de Convivencia.
2. El Director notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del Instructor, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El Director comunicará al Servicio de Inspección Educativa el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el Instructor pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y si es menor de edad, a sus representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor:

El alumno o alumna, o sus representantes legales, podrán recusar al Instructor. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la Comisión de Convivencia, que deberá resolver y ante la cual el recusado



realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento:

1. A la vista de la propuesta del Instructor, el Consejo Escolar dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
2. La resolución del Consejo Escolar contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Corrección aplicable.
 - d) Fecha de efectos de la corrección, que podrá referirse al curso siguiente si el alumno o alumna continúa matriculado en el Centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.

Recursos:

1. Contra la resolución dictada por el Consejo Escolar de un Centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 1.15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

2. Contra la resolución que haya sido dictada por el Consejo Escolar de un Centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

4.- AULA DE CONVIVENCIA.-

Según se establece en el artículo 9 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y Mejora de la Convivencia en los Centros Públicos, se podrán crear en los centros aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumno que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos del presente Plan de Convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El Centro opta por la decisión de posponer la creación de la misma para cursos sucesivos con el fin de formarse en acciones que resulten favorables para la atención de dicha aula y que la misma no sea un mero aparcamiento de alumnos disruptivos en las aulas.

5.- RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. MEDIACIÓN.-

La técnica que pretende crear un clima de diálogo entre las partes que estén sometidas a un conflicto con el fin de que puedan encontrar, de común acuerdo, las formulas necesarias de gestionar dicho conflicto de la mejor forma posible para todos/as; es a lo que se le llama mediación.



La mediación suele ser solicitada de forma voluntaria por las partes en conflicto.

Para poder llevar a cabo esta mediación en nuestro centro, desde los cursos anteriores, tenemos a profesores realizando cursos específicos sobre mediación con el fin de formar a nuestros alumnos en la tarea de mediadores.

Estos alumnos una vez formados, actuarán de mediadores en los conflictos del alumnado, nunca intervendrán entre conflictos surgidos entre profesores y alumnos.

5.1.- Funciones del grupo de mediación.-

- Ayuda al alumnado que sufra en algún momento puntual alguna forma de agresión (verbal, física, etc.).
- Escuchar a los compañeros que lo necesiten.
- Lideran actividades encaminadas a la consecución de un buen clima de convivencia en recreos, actividades, etc.
- Acogen a los alumnos que llegan por primera vez al Centro, actuando como acompañantes.
- Mediar en los conflictos entre compañeros.
- Aportar sugerencias para la mejora de este Plan de Convivencia, a la Comisión de Convivencia.
- Llevar cada uno su cartilla de mediación y hacer un seguimiento de cada caso.
- Todas aquellas que en su momento se le puedan encomendar relacionadas con su cometido.

6.- REVISIÓN DEL PRESENTE PLAN DE CONVIVENCIA.-

El presente Plan de Convivencia, podrá ser revisado todos los años a comienzo de curso, con el fin de adaptar el mismo al estudio de conflictos del curso anterior y trabajar de esta forma, principalmente en la prevención de dichos conflictos.

7.- ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.-

El presente Plan entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación en sesión de Claustro y de Consejo Escolar.